MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BELEN
Un Belén diferente, compromiso de todos

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL".

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008 -2022-CM-MDB

Belén, 02 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Belén en Sesión Ordinaria de Concejo, mediante **Acuerdo de Concejo N° 016-2022-SO-CM-MDB**, de fecha 02 de setiembre del 2022, aprobó por **UNANIMIDAD** del Órgano Corporativo la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA, LA EXONERACIÓN (EN FORMA EXCEPCIONAL) DEL PAGO DE DERECHO POR TRÁMITE DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO – 2022"** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 modificado por la Ley Nº 28607 de nuestra Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, nuestra Constitución Política del Perú 1993, establece en su artículo 4 la promoción del matrimonio, reconociéndolo como instituto natural y fundamental de la sociedad. En ese sentido los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como instituto siendo la familia célula fundamental de la sociedad;

Que, el artículo 233 de Código Civil establece la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, TITULO III – MARCO NORMATIVO PARA LAS CONTRIBUCIONES Y TASAS MUNICIPALES, Artículo 60°, dispone que: Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, **Informe Técnico N°001-2022-MDB-GDHIS-SGPS-ORC**, de fecha 19-07-2022, la Oficina de Registro Civil, manifiesta que es deber de la Municipalidad Distrital de Belén, ayudar a aquellos vecinos que se encuentran sin formalizar aún su situación conyugal y a fin de que se pueda contribuir al logro de los fines señalados precedentemente, se propone llevar a cabo una Actividad**: I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO-2022**, el mismo que estaría programado a efectuarse por el titular del pliego, con fecha Viernes 04 de Noviembre del año 2022, considerando que es un mes especial que se celebra dentro del Marco celebratorio del **ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE BELEN**, dado la importancia que tiene este acto, las parejas interesados existentes dentro de nuestra jurisdicción, exponen de manera verbal que debido a su situación económica no pueden contraer Matrimonio Civil, puesto que no cuentan con los recursos económicos necesarios para realizar el pago de la tasa que establece el TUPA de nuestra Institución Edil.

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Registro Civil, SOLICITA: 1) Se autorice la exoneración (En forma excepcional) el costo antes mencionado y 2) Se autorice al Señor Alcalde el tener la potestad de Celebrar Matrimonios Civil Comunitario en forma masiva en la fecha y lugar propuesto líneas arriba;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 inciso 8) y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto unánime de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA, LA EXONERACIÓN (EN FORMA EXCEPCIONAL) DEL PAGO DE DERECHO POR TRÁMITE DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO – 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. - EXONERARACION del pago por Derecho de Ceremonia, establecido en el TUPA de la Municipalidad para la regularización del Matrimonio Civil Comunitario – 2022 a realizarse el viernes 04 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Registro Civil que la presente Norma Municipal tendrá una **vigencia de 30 días, contados desde su publicación en el Diario la Región.**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Belén, informar al término de la actividad cuantas parejas formalizaron y el monto exonerado total, al pleno de Concejo Municipal en Sesión de Consejo Ordinaria.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Humano e inclusión Social, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial de la Región, y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Belén
CPC. GERSON LECCA GARCIA
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Belén
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Distrital de Belén
V° B°
ASESORÍA JURIDICA

Municipalidad Distrital de Belén
V° B°
Oficina General de Planeamiento Estratégico

Municipalidad Distrital de Belén
V° B°
Gerencia de Administración y Finanzas

Municipalidad Distrital de Belén
V° B°
Gerencia de Des. Humano e Inclusión Social